

Anexo a la Resolución nro. 2432 del 18/11/2021

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN FAVOR DEL MUVH POR LAS PARTES SIGNATARIAS DEL CONTRATO ENTRE EL GRUPO ORGANIZADO COMUNIDAD INDÍGENA "CONAMOTOLOLAG", PERTENECIENTE A LA PARCIALIDAD TOBA-MASKOY Y EL SAT LIC. ANALÍA ARÉVALOS BENÍTEZ Y POR ESTE ACTO FORMALIZADO ENTRE EL MUVH Y EL SAT

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de octubre del año 2024, se reúnen, por una parte, Sr. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ, con CI nro. 1.202.375, en representación del MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), en adelante MUVH, con domicilio en Independencia Nacional nro. 909 esquina Manuel Domínguez de esta ciudad y, por otra parte, LIC. ANALÍA ARÉVALOS BENÍTEZ, con RUC nro. 2284237-3, con CI nro. 2.284.237, en su calidad de Servicio de Asistencia Técnica, en adelante SAT, reconocido y habilitado por Resolución nro. 683 de fecha 28 de marzo del 2022, con domicilio en calle Herrera nro. 1845, Capital-Asunción.

Al solo efecto del conocimiento institucional de los términos del presente Acuerdo, y de las obligaciones asumidas ante el Ministerio por las partes signatarias del mismo, suscribe también como simple acuse de conocimiento y sin que ello represente constitución ni reconocimiento de obligaciones indemnizatorias ni de ninguna índole, un representante designado por la Dirección General del FONAVIS, ante quien se suscribe el presente documento, siendo este responsable de los originales que formarán parte de los procesos administrativos del proyecto.

Por lo expuesto, las partes convienen en suscribir el presente acuerdo que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

1.1. El presente acuerdo tiene por objeto el reconocimiento de las obligaciones, garantías y facultades regulatorias y sancionadoras en favor del MUVH por las partes signatarias del contrato de fecha 15 de enero de 2023 entre el Grupo Organizado **COMUNIDAD INDÍGENA "CONAMOTOLOLAG", PERTENECIENTE A LA PARCIALIDAD TOBA-MASKOY** y el Servicio de Asistencia Técnica **LIC. ANALÍA ARÉVALOS BENÍTEZ**, habilitado ante el MUVH, y establecer las bases y condiciones en las que este último deberá prestar los servicios de asistencia técnica a favor del GO, necesarias para el desarrollo del Proyecto **COMUNIDAD INDÍGENA "CONAMOTOLOLAG", PERTENECIENTE A LA PARCIALIDAD TOBA-MASKOY**, aprobado por Resolución nro. 2245 de fecha 31/10/2024, que contempla la construcción de 70 (setenta) unidades habitacionales del nivel 4 (vivienda de 42,36 m2 y consta de dos dormitorios, espacio de uso múltiple cubierto-cocina (galería), un duchero, una letrina y un lavadero.

1.2. En el marco del presente proyecto se han suscrito además, los siguientes instrumentos:

- a. Contrato de prestación de servicios entre el SAT LIC. ANALÍA ARÉVALOS BENÍTEZ y el GO **COMUNIDAD INDÍGENA "CONAMOTOLOLAG", PERTENECIENTE A LA PARCIALIDAD TOBA-MASKOY**, a través de sus líderes: Sr. MAURICIO RAMÍREZ CORRIENTE, con CI nro. 3.185.484 y Sr. OSCAR BRÍTEZ CIGALLOS con CI nro. 4.283.683, cuya fotocopia autenticada del contrato se adjunta al presente.
- b. Contrato de prestación de servicios entre la **CONSTRUCTORA AGG CONSTRUCTORA, DEL SR. ALBERTO GONZÁLEZ GUILLÉN** y el GO **COMUNIDAD INDÍGENA "CONAMOTOLOLAG", PERTENECIENTE A LA PARCIALIDAD TOBA-MASKOY**, a través de sus líderes: Sr. MAURICIO RAMÍREZ CORRIENTE, con CI nro. 3.185.484 y Sr. OSCAR BRÍTEZ CIGALLOS con CI nro. 4.283.683, cuya fotocopia autenticada del contrato se adjunta al presente.

Arq. Sandra Kojima
Directora General
FONAVIS - MUVH

Lic. Analía Arévalos Benítez
S.A.T. Resolución 683 / 22
Luis Alberto de Herrera N° 1845
Tel: 0981 109 519

**Acuerdo conforme a proforma
aprobada por Res. N° 2432/21**

.....
Firma

MISIÓN. Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

Anexo a la Resolución nro. 2432 del 18/11/2021.

- c. Contrato de construcción de vivienda entre el **SAT LIC. ANALÍA ARÉVALOS BENÍTEZ** y la **CONSTRUCTORA AGG CONSTRUCTORA, DEL SR. ALBERTO GONZÁLEZ GUILLÉN**, cuya fotocopia autenticada del contrato se adjunta al presente.
- d. Contrato de prestación de servicios entre el **SAT LIC. ANALÍA ARÉVALOS BENÍTEZ** y el fiscalizador habilitado **ESTUDIANTE DE ARQUITECTURA ENZO LUIS ALMADA ESPÍNOLA**, con Resolución de Habilitación nro. 403 de fecha 02 de marzo de 2022.

SEGUNDA. OBLIGACIONES

2.1. El SAT tiene las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir todos los términos y condiciones de las disposiciones legales y reglamentaciones del Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS), ordenanzas y cualquier otra disposición aplicable por el MUVH.
- b. Contratar en carácter de TOMADOR la Póliza de Seguro de Anticipo Financiero para compra de terreno: (aplica según haya o no compra de terreno). El ASEGURADO deberá ser el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH). El ejemplar original de la póliza de caución deberá hacer referencia al número de contrato e identificación del proyecto a ejecutarse, y deberá ser presentada para verificación, guarda y custodia del MUVH.
 - b.1. Tiene por objeto garantizar el desembolso efectuado por el MUVH, a fin de asegurar la compra y transferencia de los respectivos inmuebles a nombre de los beneficiarios y su vigencia será la equivalente a la contemplada para la primera etapa del primer desembolso de obras.
 - b.2. Su cobertura será del 100% (cien por ciento) del monto neto a desembolsar.
 - b.3. La misma tendrá una vigencia de NO APLICA.
 - b.4. El SAT presentará las contraseñas de ingreso de las transferencias de los inmuebles respectivos a favor de cada uno de los Beneficiarios, de la Dirección General de los Registros Públicos, hasta 60 (sesenta) días antes del vencimiento de la Póliza de Seguro de Anticipo Financiero referida en este punto. En caso de impedimentos para la inscripción, el SAT comunicará al MUVH sobre las causas del mismo, adjuntando la documentación respaldatoria, dentro de dicho plazo, debiendo proceder a la prórroga de la póliza de seguro por un nuevo plazo igual al señalado precedentemente.
 - b.5. Con la presentación de las escrituras públicas inscriptas en la Dirección General de los Registros Públicos, el MUVH realizará los trámites relativos al segundo desembolso del proyecto.
- c. Comunicar al MUVH, con el debido fundamento, toda modificación en la cantidad de beneficiarios, la eventual sustitución de los mismos o su exclusión de la nómina y según el caso, presentar un cronograma actualizado para su aprobación, si fuere necesario.
- d. Contratar un fiscal de obras inscripto en el Registro de Fiscales del MUVH, para un máximo de hasta 100 viviendas en zonas urbanas, indígenas y rurales, de manera permanente al proyecto y presentar al MUVH el contrato. El profesional contratado no podrá coincidir en la misma persona con el representante del SAT, ni miembros de su equipo técnico. El fiscal es el responsable técnico de la adecuada ejecución del contrato y de la obra por parte de la constructora, y deberá estar en la obra mientras en ella exista actividad, siguiendo las indicaciones del supervisor de obra del MUVH y suscribiendo el libro de obras.
- e. Realizar el seguimiento y control de las obras y presentar un informe quincenal al MUVH con la fotocopia del Libro de Obras proporcionado por la constructora con la firma del fiscal, debiendo llegar a un avance de obras del 50 % con los fondos del primer desembolso y al 100 % con los del segundo desembolso, culminando las obras en el plazo contractual pactado y conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el MUVH, y de acuerdo con las reglas del buen arte de la construcción.

Arq. *Sakura Kojima*
Directora General
FONAVIS - MUVH

Analía Arevalos Benítez
Lic. Analía Arevalos Benítez
S.A.T. Resolución 683 / 22
Luis Alberto de Herrera N° 1845
Tel: 0221 109 519

Acuerdo conforme a proforma
aprobada por Res. N° 2432/21

.....
Firma

Anexo a la Resolución nro. 2432 del 18/11/2021

- APROPOSITO, para el control pedagógico de los recursos de información en el ámbito de la educación, hemos desarrollado los siguientes servicios de información:
- Independencia Nacional 600 254** **Manuel Domínguez** - Tel. 02 413 3000
www.muvh.gov.uy
maseducacion.muvh.gov.uy

**Acuerdo conforme a proforma
aprobada por Res. N° 2432/21**

.....
Firma

Anexo a la Resolución nro. 2432 del 18/11/2021

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA

El MUVH se reserva el derecho de realizar la supervisión periódica del Proyecto en ejecución y elevar al SAT, a la constructora, las objeciones que correspondan, en caso de observar irregularidades o incumplimiento del cronograma de obras y la debida calidad de los materiales utilizados a fin de que los mismos sean corregidos en el plazo que será establecido por el MUVH.

OCTAVA. DESEMBOLSOS

El monto total del proyecto es de **Gs. 7.870.517.200 (guaraníes siete mil ochocientos setenta millones quinientos diecisiete mil doscientos)** el cual será desembolsado en 2 (dos) etapas, en moneda nacional, discriminándose los montos que correspondan al SAT y a la Constructora, conforme a lo establecido en el Anexo I. Para cada desembolso se cumplirán estrictamente las exigencias reglamentarias, y las pólizas deberán encontrarse al día y con vencimiento mayor a los sesenta días a partir de la fecha prevista para el desembolso.

Los desembolsos se realizarán por transferencia bancaria a cuenta exclusiva del SAT, habilitado ante el MUVH.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

El MUVH resolverá el contrato en caso de incumplimiento por parte del SAT y, en su caso, procederá a ejecutar la póliza de anticipo para compra de terreno, si fuere el caso, reservándose además el derecho de accionar ante los órganos jurisdiccionales pertinentes.

No obstante, el MUVH, a través de la DGFONAVIS, la DGTE y la DGJN podrá realizar acuerdos con la Constructora y el SAT, si fuere necesario y favorable para la culminación de los proyectos, garantizando siempre el patrimonio público desembolsado.

DÉCIMA. RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO

La rescisión del contrato por mutuo acuerdo entre el MUVH y el SAT tendrá lugar cuando exista acuerdo de voluntades entre ambos, mediando conformidad del GO. En tal caso, el SAT deberá presentar al MUVH la recepción de la comunicación formal al GO, de no continuar con el proyecto, a fin de que el mismo pueda suscribir contrato con otro SAT, previo acto administrativo de la máxima autoridad, si fuere necesario.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta la Calificación Definitiva del proyecto, debiendo el SAT cumplir con las obligaciones adquiridas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 860 de la Ley nro. 1183/85 Código Civil Paraguayo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

El SAT y la CONSTRUCTORA responden solidariamente por la correcta ejecución de la obra, así como de su ruina total o parcial, o peligro evidente de ruina, ya sea por vicios de construcción, vicios de suelo o de mala calidad de los materiales, durante el plazo de diez (10) años, contados desde la recepción definitiva de la obra, de conformidad a los artículos 759, 853 y 860 del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL ACUERDO

1. Las especificaciones técnicas, planos, planillas, cómputos, presupuestos y cronograma físico-financiero de ejecución del Proyecto aprobado por el MUVH;
2. El Anexo I;
3. Los contratos firmados por el SAT con el Grupo Organizado; por la Constructora con el GO; por el SAT y la CONSTRUCTORA; y el SAT con el fiscalizador registrado ante el MUVH;
4. Las adendas;
5. Las pólizas de seguro contratadas y presentadas;
6. Las notas, correspondencias o correos electrónicos intercambiados entre las partes;
7. Los comprobantes de las transferencias de pago realizadas;
8. Las resoluciones emitidas por el MUVH en el marco del presente proyecto.
9. Los SVS endosados a favor del SAT y la Constructora;
10. El legajo del proyecto;
11. El legajo de habilitación del SAT.

Arq. Sakura Kojima
Directora General
FONAVIS - MUVH

Analia Arevalos Benitez
Lic. Analia Arevalos Benitez
S.A.T. Resolución 683 / 22
Luis Alberto de Herrera N° 1845
Tel: 0981 109 519

**Acuerdo conforme a proforma
aprobada por Res. N° 2432/21**

.....
Firma

MISIÓN: Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

Anexo a la Resolución nro. 2432 del 18/11/2021

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja como consecuencia de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este acuerdo, será dirimida ante los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y para lo que hubiere lugar en derecho firman las partes el presente acuerdo en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en la fecha arriba indicada.

LIC. ANALÍA ARÉVALOS BENÍTEZ
Servicio de Asistencia Técnica
SAT
Lic. Analía Arévalos Benítez
S.A.T. Resolución 683 / 22
Luis Alberto de Herrera N° 1845
Tel: 0991 100 519

JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
MUVH

Representante del FONAVIS
Directora General
FONAVIS - MUVH

Acuerdo conforme a proforma
aprobada por Res. N° 2432/21

.....
Firma

Anexo a la Resolución nro. 2432 del 18/11/2021

REGULACIÓN DE ETAPAS Y DESEMBOLSOS

Acuerdo conforme a proforma
aprobada por Res. N° 2432/21

.....
Firma